

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 4000 1 20

(21 ENE. 2010)

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada *Empresa de Transporte Especial TRANSVAL S.A.S* para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por los Decretos 2053 del 23 de julio de 2003 y 174 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 4969 del 08 de septiembre de 2009 la representante legal de la empresa denominada Empresa de Transporte Especial TRANSVAL S.A.S, Ingeniera Liliana Rodríguez Saldaña, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.977.958, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 13 del Decreto 174 de 2001.

Que los artículos primero y segundo de la Resolución 3097 del 13 de julio de 2009 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005" contemplan lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 4000 del 15 de diciembre de 2005, el cual quedará así:"

"Artículo1°. A partir de la vigencia de la presente resolución, sólo se autorizará la habilitación de nuevas empresas en la modalidad de servicio público de transporte terrestre especial, en aquellos municipios donde no exista empresa habilitada para la prestación de este servicio y exista demanda de servicio insatisfecha debidamente demostrada."

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 4000 de 2005, el cual quedará así:"

"Artículo2°. La Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, previa evaluación de las solicitudes podrá emitir concepto respecto a la viabilidad de habilitar empresas en aquellos municipios del país donde no existan empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte especial y exista demanda insatisfecha demostrada."

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 4000 de 2005, modificado por la Resolución 3097 de 2009 esta Dirección Territorial remitió con Memorando No. MT-0441-1-545 del 29 de septiembre de 2009 la solicitud de la empresa denominada Empresa de Transporte Especial TRANSVAL S.A.S a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte para que emita el respectivo concepto a la viabilidad de autorizar la habilitación de la empresa solicitante en el servicio Especial.

Que mediante Oficio No. 20094100502261 del 7 de diciembre de 2009, el Director de Transporte y Tránsito comunica a la solicitante el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma citada para emitir el concepto de viabilidad respecto de la habilitación del servicio, concluyendo lo siguiente:

"... En atención de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 3097 del 13 de julio de 2009, se considera viable que la denominada empresa "TRANSVAL SAS", con el lleno de los requisitos solicite ante la Dirección Territorial Huila y

Caquetá de este Ministerio la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

La Dirección Territorial Huila y Caquetá deberá exigir el cabal cumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del Servicio Público Transporte Especial (Decreto 174 de 2001, Resoluciones 004000 de 15/12/2005, 03097 del 13/07/2009 y Circular MT-58930 de 24/11/2004)

Que el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001 "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" contempla en el artículo 13 las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que revisada la solicitud de la citada empresa se encontró que cumple los requisitos consagrados en el artículo 13 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001. En el siguiente cuadro se registra el cumplimiento de cada uno de los requisitos.

REVISION REQUISITOS HABILITACION ESPECIAL

Modalidad: Especial

Radio de acción: Nacional

Fundamento Legal: Artículo 13 del Decreto 174 de 2001

Empresa: TRANSVAL S.A.S

Radicado: 4969 del 8 de septiembre de 2009 (D.T. Huila)

REQUISITOS	FOLIO
1. SOLICITUD	1
* Firmada por el representante legal	Sí
* Radicada con número y fecha	Sí
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (Expedición: 09 de septiembre de 2009)	20
* No superior a 30 días respecto de la fecha de radicación	Cumple
* El objeto social contempla la industria del transporte	Cumple
3. DOMICILIO PRINCIPAL Y RELACION DE OFICINAS	9
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
* Organigrama	10
* Cargos con nivel académico	10
* Cargos con experiencia laboral	10
5. CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA DE CONTRATOS DE VINCULACION (No se exige por ser empresa nueva)	No se exige
6. RELACION DEL EQUIPO (No se exige por ser empresa nueva)	No se exige
7. DESCRIPCION Y DISEÑO DE LOS DISTINTIVOS	12
8. CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE REPOSICION	Cumple
9. CERTIFICACION EXISTENCIA PROGRAMA DE REVISION Y MANTENIMIENTO	Cumple
10. SISTEMA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL (EMPRESA Y VEHÍCULOS)	4
11. ESTADOS FINANCIEROS BASICOS (sólo Balance, por ser empresa nueva)24	
* Balance General Inicial (21-ago-2009)	24
12. DECLARACION DE RENTA (Empresa nueva: no se exige)	No se exige
13. DEMOSTRACION DEL CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO	23
* Certificación suscrita por el Contador (19-oct-2009)	23
* Capital Pagado (año 2009): \$150.000.000	23 (cumple)
14. COPIA DE LAS POLIZAS DE R.C.C. Y R.C.E. (Empresa nueva)	No se exige
15. CONSIGNACION POR DERECHOS (\$514.000)	

NOTA: * Los numerales 5, 6 y 14 se exigen dentro de los seis meses posteriores a la Habilitación (Parágr. 2, art. 13, D. 174 de 2001)

* Numeral 11: "Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial." (num. 11, art.13, D. 174 de 2001)

* Numeral 13: "La habilitación para empresas nuevas no estará sujeta al análisis de los factores financieros, pero sí a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido." (num. 13, art.13, D. 174 de 2001)

Que, en consecuencia, es procedente acceder a la petición de la citada empresa en el sentido de autorizar la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Habilitación a la empresa denominada: Empresa de Transporte Especial TRANSVAL SAS para operar como empresa de Servicio Especial con las siguientes características:

*RAZÓN SOCIAL:	TRANSVAL S.A.S
*SIGLA:	No se registra en Cámara de Comercio.
*NIT:	900.310.208-1
*DOMICILIO PRINCIPAL:	Carrera 4 No. 2- 37 Guadalupe (Huila)
*TELÉFONO:	8321386
*CAPITAL PAGADO:	\$150.000.000 (a 30 de agosto de 2009)
* PATRIMONIO LÍQUIDO:	\$150.000.000 (a 30 de agosto de 2009)
*MODALIDAD DEL SERVICIO:	Especial-Pasajeros (según los contratos suscritos)
* RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
* DURACIÓN:	Indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los vehículos que ingresen a esta modalidad deberán cumplir las condiciones de operación y los requisitos de homologación, distintivos y colores establecidos por el Decreto 174 del 2001 y no podrán tener más de diez (10) años de edad. En cumplimiento del artículo sexto de la Resolución No. 4000 del 15 de diciembre de 2005 en las camionetas doble cabina con platón el servicio será simultáneo, es decir, personal y equipos, materiales, herramientas y otros similares que se requieran para el desarrollo de las funciones de la actividad a desempeñar

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ingreso de camionetas al servicio Especial la empresa deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución 03176 de 2008, Resolución 4693 de 2009 y Circular 20094100202283 del 3 de noviembre de 2009 o las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO
Director Territorial Huila – Caquetá